Nota DNC N° 18567 /2020
Asunción, 23 de setiembre de 2020

Datos del Procedimiento Licitatorio

ID	378446
Etapa del Procedimiento	Convocatoria
Tipo de Procedimiento	Contratación Directa
Modalidad	Convencional
Nombre de la Licitación	Provisión de Almuerzo escolar
Entidad	Municipalidad de Arroyito
Resultado de la Verificación	Difundido con Observaciones

Aspectos Observados

1. La fecha tope de consultas no se ajusta a la normativa vigente (art. 24 Resolución DNCP 5695/19).

2. La convocante no ha adjuntado todos los documentos del PBC, específicamente el apartado Formularios.

3. Respecto a los precios referenciales, solicitamos a la convocante remitir el Dictamen firmado por el encargado de UOC. (Resolución DNCP Nº 1890/2020).

4. Requisitos documentales para la evaluación de las condiciones de participación, numeral 2): Considerando la modalidad, la Garantía de Mantenimiento de Ofertas debe ser extendida en formato de *Declaración Jurada* (Decreto Nº 2992 Art. 54, numeral 3.

5. Capacidad financiera: Observamos *"… deberán presentar copias autenticadas*". Lo solicitado podría limitar la participación de potenciales oferentes, solicitamos indicar copias simples.

6. Plan de entrega: Solicitamos indicar el horario de distribución del turno tarde.

7. Indicadores de Cumplimiento de Contrato: Observamos indicadores desde *Setiembre*. Considerando la fecha fijada para la apertura y los plazos de cada etapa del proceso (*apertura, evaluación de ofertas, adjudicación y contrato*), solicitamos a la convocante replantear la fecha de presentación prevista.

8. Resolución de Conflictos a través del Arbitraje: Solicitamos indicar si establece o no el Arbitraje como medio de resolución de conflictos.

Recordatorio

1. La máxima autoridad del organismo, entidad o municipalidad, o quien haya sido delegado para el efecto, vía resolución, es quien autoriza cada etapa del procedimiento de contratación. *Consideración Normativa: Art. 28, 30, 33, 34 inc. c) de la Ley N° 2051/03; Art. 11, 33, 81, 84, 98 del Decreto N° 2992/19; Art. 2, 12, 15 inc. c), 30, 38, 63, 68 de la Res. DNCP N° 5695/19.*

2. La verificación que realiza la DNCP sobre el proceso de contratación, en sus distintas etapas, no supone aprobación o autorización del mismo. Por lo que la realización del procedimiento licitatorio, en los términos y condiciones dadas, es exclusiva responsabilidad de la convocante. *Consideración Normativa: Art. 67 de la Res. DNCP N° 5695/19.*
3. La Convocante es la responsable de los precios obtenidos y ejecutados en las distintas etapas del proceso licitatorio, debiendo otorgar al Estado las mejores condiciones de contratación, sujetándose a los criterios de razonabilidad, austeridad y disciplina presupuestaria. *Consideración Normativa: Art. 4 inc. a) de la Ley de Contrataciones Públicas del Paraguay N° 2051/03. Res. DNCP N° 1890/20. Res. DNCP N° 1697/20. Art. 15 y 85 del Decreto N° 2992/19.*
4.

Eva Boy E.
Dpto. de Atención a Municipios
edboy@dncp.gov.py